

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE LA CAROLINA

Juez Braulio Sena, num. 7
 Tlf.: 670 94 30 31. Fax: 953 609 369
 Email: jmixto.2.carolina.jus@juntadeandalucia.es
 NIG: 2302442120220000037
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2022. Negociado: JV
 Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD (MONITORIO 459/19)
 De: D/ña. SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L.
 Letrado/a Sr./a:
 Contra D/ña.:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCTAL.SRA Dª. MARÍA PILAR VENEGAS ROBLES

En La Carolina, a uno de febrero de dos mil veintidós.
 Por SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L., se ha presentado el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 713 de la LEC, **acuerdo:**
 Dar traslado a la parte contraria para que, en el plazo de **DIEZ DIAS** conteste lo que estime conveniente en relación con la cantidad debida en concepto de intereses.

Advertir a la parte ejecutada que, si deja pasar dicho plazo sin evacuar el traslado o se limita a negar genéricamente la existencia de daños y perjuicios, sin concretar los puntos en que discrepa de la relación presentada por el acreedor, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia, se entenderá que presta su conformidad a los hechos alegados por la parte ejecutante, y se procederá a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes para la ejecución dineraria (art. 714 LEC).

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo mando y firmo. Doy fe

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
 Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código:	<input type="text"/>	Fecha	01/02/2022
Firmado Por	<input type="text"/>	Página	1/1
Url De Verificación	<input type="text"/>		





EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 31/2022

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LA CAROLINA

DÑA. [redacted] actuando en nombre y representación de SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Santa Engracia 108, 1º Ext. Dcha., MADRID, teléfono 91 399 07 59 y FAX 91 281 05 50, en procedimiento de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 31/2022 seguido contra [redacted] con [redacted], ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO :

PRIMERO.- Que habiendo recibido pago del principal reclamado, presento la liquidación de intereses referente a la Ejecución de Títulos Judiciales 31/2022 contra la parte demandada [redacted].

Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta
330,69	15/01/2020	26/01/2022	26/01/2022

PAGOS REALIZADOS

Fecha	Importe
dd/mm/aaaa	xxx,xx €

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	Total Intereses
15/01/2020	31/12/2020	352	330,69	15,90
01/01/2021	31/12/2021	365	330,69	16,53
01/01/2022	26/01/2022	26	330,69	1,18

TOTAL 33,61 €

Por lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y teniendo por hechas las manifestaciones en él contenidas, se confiera la cantidad TOTAL detallada, en concepto de intereses, a la cuenta titularidad de SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L. ES63 2100 2123 1802 0033 6315, y sea devuelta a la parte demanda la cantidad sobrante.

Por ser de justicia que pido al Juzgado el Lunes, 31 de Enero de 2022.

Firmado Dña. Mª Luisa Gaceo Rodríguez
SOLUCIONES DIGITALES CRX S.L.

[redacted]

Firma válida

[redacted]



